



RESOLUCION EXENTA N° 015/

152

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS ENTRE JUNJI Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS.

LA SERENA, 15 ABR 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2012, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026 del año 2000, 015/109 de 04 de julio de 2012, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2013, autoriza a la JUNJI para transferir recursos mediante convenios con las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos, destinados a la atención de nuevos párvulos en los niveles de sala cuna y niveles medio menor y medio mayor.

3° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI -, con fecha 18 de junio de 2012, suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con la I. Municipalidad de Coquimbo, el cual tiene por objeto **construcción del jardín infantil y sala cuna "Miramar", con capacidad para 14 lactantes en nivel sala cuna y 24 párvulos en nivel medio y transición, ubicado en calle Cauquenes esquina Rengo, sector Miramar, comuna de los Vilos..**

4° Que, con fecha 01 de Abril de 2013, se modificó el Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Los Vilos, suscrito con fecha 18 de junio de 2012.

RESUELVO:

1.- Apruébese la modificación de convenio celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Los Vilos, de fecha 01 de Marzo de 2013, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

I. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS

En la ciudad de La Serena, a 01 de Abril de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 9.712.912-6, ambas domiciliadas en Avda. de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD de LOS VILOS**, RUT N° 69.040.500-3 representada legalmente por su Alcalde don **MANUEL MARCARIAN JULIO**, Cédula de Identidad N° 8.699.580-8, ambos domiciliados en calle Caupolicán N° 309, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 18 de Junio de 2012 se suscribió un Convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Los Vilos, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la Ilustre Municipalidad de Los Vilos para **construcción del jardín infantil y sala cuna "Miramar", con capacidad para 14 lactantes en nivel sala cuna y 24 párvulos en nivel medio y transición, ubicado en calle Cauquenes esquina Rengo, sector Miramar, comuna de los Vilos.**

SEGUNDO: Por este acto, las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de reemplazar la cláusula cuarta por la siguiente:

"El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$114.365.585 (ciento catorce millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos)**, que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asumirá la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad.

Si, con todo, la solicitud de aumento fuere rechazada, el proyecto no podrá ejecutarse y se le podrá poner término a este convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta".

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 18 de Junio de 2012.

CUARTO: La personería de doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, Directora Regional JUNJI, Región de Coquimbo, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/26, de febrero de 2000, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento de la Directora Regional, es la N° 015/109, de fecha 04 de julio de 2012.

La personería de don **MANUEL MARCARIAN JULIO** para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS, consta en el Decreto Alcaldicio N°008264 de 06 de diciembre de 2012.

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, las partes ratifican y firman"

2.- **AUTORÍCESE E IMPÚTESE** el gasto que genere el presente convenio a su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

Distribución:

- c.c. Directora Regional.
- c.c. Asesora Jurídica.
- c/c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos.
- c.c. Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura (Unidad de Infraestructura).
- c.c. Oficina de partes.